



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2015 del Programa "Raíces".*

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública anual del Programa "Raíces" en el ejercicio 2015 resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 9 de julio de 2013, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias anuales del Programa "Raíces" (BOPA n.º 164 de 16 de julio de 2013), con el objetivo de facilitar el reencuentro de descendientes de personas emigrantes asturianas, con la sociedad del Principado de Asturias, posibilitando un mayor conocimiento de la vida social, cultural, empresarial e institucional de la Comunidad Autónoma. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Presidencia, se aprobó la primera modificación de las citadas bases (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

*Segundo.*—Con fecha de 20 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 (BOPA n.º 24, de 30 de enero de 2015). La presente línea de subvención se encuentra recogida en el citado Plan Estratégico.

*Tercero.*—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración, ha elaborado la propuesta de convocatoria pública anual del Programa "Raíces" por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015.

*Cuarto.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución del 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizadas de forma favorable por la Intervención delegada con fecha 2 de marzo de 2015.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

*Segundo.*—El Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Presidencia, señala en su artículo 12 que corresponde a la Dirección General de Emigración la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

*Tercero.*—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

*Cuarto.*—La competencia para ordenar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

En su virtud,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Autorizar un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para financiar la convocatoria pública para el ejercicio 2015 del Programa "Raíces", con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.



**Segundo.**—Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2015 del Programa "Raíces".

**Tercero.**—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en la Resolución de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria anual del Programa "Raíces" (BOPA n.º 164 de 16 de julio de 2013) y en la Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la primera modificación de las mismas (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

**Cuarto.**—Objeto de subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, que sufragarán los gastos derivados del desarrollo de las convocatorias anuales del Programa denominado "Raíces", de conformidad con lo establecido en el apartado primero de las Bases.

A través de estas subvenciones, que tienen la naturaleza de ayudas en especie, se financiarán los pasajes de traslado a Asturias y de regreso a los respectivos países de residencia, transporte, manutención, organización de actividades y excursiones que favorezcan el conocimiento de Asturias, servicio de guía, seguros y, todos aquellos otros que pudieran derivarse de la participación en el Programa.

El número máximo de plazas es de nueve (9).

Los viajes de llegada a Asturias serán el 18 de septiembre de 2015.

Los viajes de salida de Asturias serán el 28 de septiembre de 2015.

**Quinto.**—Personas beneficiarias y Requisitos.

- 1.—Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de estas ayudas, los descendientes de emigrantes asturianos, hasta el tercer grado de consanguinidad, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Tener entre 18 años y 35 años a la fecha de la publicación de la convocatoria.
  - b) Residir en cualquier país de Europa o de América.
  - c) Tener nacionalidad española.
  - d) La persona solicitante o su unidad familiar deberán carecer de ingresos que les permitan realizar el viaje por su cuenta. Para ello se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional vigente, en el país de residencia, en el mes en que se publique la convocatoria.
  - e) Estar vinculados con cualquier municipio asturiano en el Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).
  - f) No haber viajado con anterioridad a España.

- 2.—Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

**Sexto.**—Criterios de valoración.

Los criterios de selección de las personas solicitantes para participar en este programa serán:

1. Grado de parentesco con la persona emigrante asturiana que da derecho a su participación. Hasta un máximo de 15 puntos.
  - 1.a) Descendiente con grado de parentesco hasta primer grado de consanguinidad: 15 puntos.
  - 1.b) Descendiente con grado de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: 10 puntos.
  - 1.c) Descendiente con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad: 5 puntos.
2. Recursos económicos de la unidad familiar. Hasta un máximo de 15 puntos. Se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) del país de residencia de la persona solicitante, en el mes en que se publique la presente convocatoria.
  - 2.a) Cuando los recursos económicos de la unidad familiar sean inferiores al SMI del país de residencia: 15 puntos.
  - 2.b) Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen en 1,5 veces el SMI del país de residencia: 10 puntos.
  - 2.c) Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen en 2 veces el SMI del país de residencia: 5 puntos.
  - 2.d) Cuando los recursos económicos de la unidad familiar superen en 2,5 veces o más el SMI del país de residencia: 3 puntos.
3. Edad de la persona solicitante. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la edad de la persona solicitante, otorgando la puntuación máxima a aquella que tenga 35 años, asignando una puntuación proporcional al resto de solicitantes.

En el caso de que tras haberse valorado las distintas solicitudes se haya producido un empate entre las mismas, se utilizará como criterio de desempate el de la edad de la persona solicitante, medida en años naturales, sin



contar los meses o los días. En este caso, tendrán prioridad las solicitudes de las personas solicitantes de mayor edad.

En el caso de que persistiera el empate, se utilizará como criterio el del grado de parentesco con la persona emigrante asturiana, teniendo prioridad las solicitudes de las personas que tengan un menor grado de distancia entre parientes.

*Séptimo.*—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €). Las ayudas serán concedidas en especie a las personas beneficiarias, respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

*Octavo.*—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales (30 días) contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el anexo I que acompaña a la presente Resolución, presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia, sito en la c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta, 33006-Oviedo (Principado de Asturias) o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Noveno.*—Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en el apartado octavo de las bases reguladoras de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Solicitud, según anexo I de la presente convocatoria.
- b) Certificado de inscripción en el Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).
- c) Fotografía de la persona solicitante tamaño carnet.
- d) Declaración Responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo II de la presente convocatoria.
- e) Documentos acreditativos de su condición de descendiente de asturiano/a, aportando copia compulsada de la partida de nacimiento.
- f) Declaración responsable de no haber viajado con anterioridad a España, según anexo III de la presente convocatoria.
- g) Justificantes de ingresos, rentas o pensiones que reciba el solicitante y los miembros de la unidad familiar. Tales justificantes podrán ser la nómina, declaración de la renta, o documentación similar que permita acreditar tales ingresos.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que la persona solicitante. También se considerarán como integrantes de la unidad familiar el cónyuge, pareja de hecho e hijos de la persona solicitante.

La documentación deberá presentarse en español; en el supuesto de que no sea así, deberá acompañarse de traducción a esta lengua.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos oficiales que no se hayan modificado y que obren en poder de la Dirección General de Emigración, en cuyo caso deberá de indicar la fecha y motivo de presentación de los mismos.

*Décimo.*—Órgano instructor, plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución del titular de la Consejería de Presidencia, en la que se indicarán las personas que han sido seleccionadas para el viaje, que deberá ser dictada y notificada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse la Resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de la Resolución de concesión de estas ayudas.



*Undécimo.*—Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con el apartado tercero de las Bases reguladoras, por lo que, los servicios que se presten a las personas beneficiarias del Programa serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, abonándose por tanto, a las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de los mismos.

*Duodécimo.*—Plazo y forma de justificación.

Teniendo en cuenta que las ayudas objeto de la presente convocatoria, son subvenciones en especie, no será necesaria la justificación de las mismas, por parte de las personas beneficiarias.

*Decimotercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

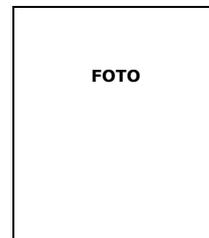
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe imponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-04298.



### Anexo I:

#### SOLICITUD SUBVENCIÓN



#### PROGRAMA RAÍCES 2015

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS				NIF/Nº PASAPORTE ESPAÑOL	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA/ESTADO	C.P.	TELÉFONO	
EMAIL		PAÍS	INGRESOS MENSUALES		

#### DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	ESTUDIA Y/O TRABAJA	INGRESOS MES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

- La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia, para recabar el "certificado estar inscrito en el Padrón de españoles residentes en el extranjero", salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar la correspondiente certificación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitantes serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa. En concreto serán incorporados al fichero "RAICESEMIG", cuya finalidad es gestionar las ayudas que constituyen el objeto del Programa "Raíces". Estos datos serán cedidos a la empresa adjudicataria del contrato de servicios a efectos de que se pueda proceder a la preparación de las actividades en las que participen las personas beneficiarias del Programa. Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.
- Certifico que reúno todos los requisitos de la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores - evaluadores.
- Se adjunta la documentación señalada en la base octava de las Bases Regulatoras del Programa "Raíces".

En ..... a.....de 2015.  
FIRMADO

**ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**



## Anexo II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
y domicilio social a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones según se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.



## Anexo III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....  
con DNI/NIF.....con domicilio en.....  
y Pasaporte nº.....

#### DECLARA

No ha visitado nunca España, reintegrando el coste total del viaje en el caso de ocultación o falsedad de los datos aportados en esta declaración.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En.....a.....de..... 2015

Fdo.: